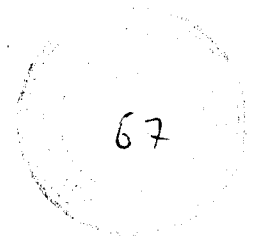




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



21 59 1

BUENOS AIRES, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:282026/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de noviembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de GENERAL ENRIQUE GODOY de la Provincia de RÍO NEGRO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de CIENTO CUATRO (104) viviendas y su infraestructura en el Municipio de GENERAL ENRIQUE GODOY de la Provincia de RÍO NEGRO, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including the number 13301 and several illegible signatures.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



21 59

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

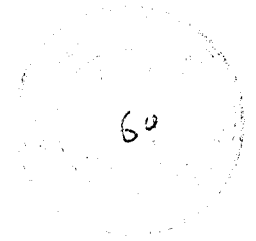
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

1330



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

21 59



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 11 de noviembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de GENERAL ENRIQUE GODOY de la Provincia de RÍO NEGRO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de CIENTO CUATRO (104) viviendas y su infraestructura en el Municipio de GENERAL ENRIQUE GODOY de la Provincia de RÍO NEGRO, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

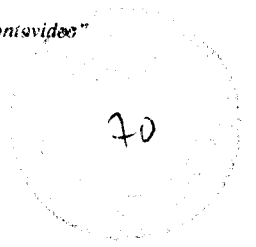
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature and the number 13301.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

21 59



Municipio de GENERAL ENRIQUE GODOY de la Provincia de RÍO NEGRO, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 47.070.400). Dicha transferencia se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

*Handwritten signature*

**ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

*Handwritten notes:*  
2014  
13301  
144

**ANEXO**

21 59

**CONVENIO PARTICULAR**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**"TECHO DIGNO"**



11 NOV 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Municipio de General Enrique Godoy de la Provincia de Río Negro (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Luis IVANCICH, con domicilio legal en la calle Belgrano y San Martín, localidad de General Enrique Godoy, Provincia de Río Negro, en su condición de comitente de las obra que se menciona en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dicha obra en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obra denominada: "104 Viviendas e Infraestructura" detallada en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecute según los términos del Contrato a celebrarse con la empresa adjudicataria, respetando en un todo el Reglamento

S.S.D.U.y.V.  
ACU  
Nº 1909  
14

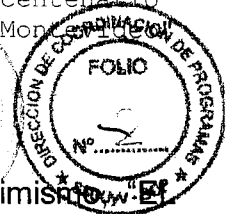
13301

**LUIS A. IVANCICH**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

**ANEXO**

21 59

72



Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de la obra a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la memoria descriptiva del proyecto que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de la obra, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende al monto consignado para la obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio del año 2014-----

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajo de la obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte

integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de la obra,

14

S.S.D.U.Y.V.  
ACU. Nº 1909

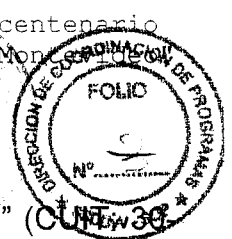
1330/1

**LUIS A. MANCICH**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

**ANEXO**

**2159**

73



"LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (C.U.N.E. 65677775-9) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 56900126/71 de la Sucursal Villa Regina la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. El pago de "EL MUNICIPIO" a la Empresa Contratista será abonado mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación del certificado incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de la obra. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa

14

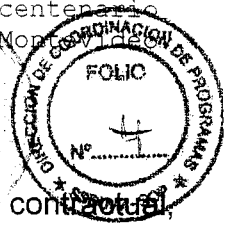
S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1909

330!

**LUIS A. GANCICH**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

**ANEXO**

**21 59**




contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Anticipo Financiero b) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**SIXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" la rendición de cuenta, detallada y debidamente documentada, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará la rendición de cuenta respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA

S.S.D.U.y.V.  
ACU. N° 1900  
14

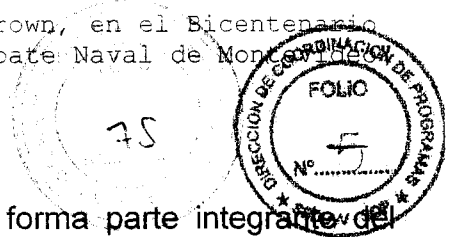
13301

  
**LUIS A. NANCICH**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



**ANEXO**

21 59



LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**OCTAVA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**NOVENA:** "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

**DECIMA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la

14

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1909

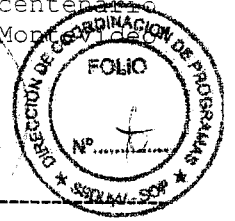
13301

LUIS A. IVANCICH  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

**ANEXO**

2159

76



contratista en tiempo y forma.

**DECIMA PRIMERA:** Todas las modificaciones del proyecto de la obra detallada en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

**DECIMA SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse la obra, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

**DECIMA TERCERA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

**DECIMA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por la Empresa en relación con estos

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU Nº 1909

13301

LUIS ALVAREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

**ANEXO**

21 59

77



temas.-----

**DECIMA QUINTA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMA SEXTA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.yV.  
ACU N° 1909  
14

13301

**ILUS A. MANCICH**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL E. GODOY

Arg. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA : RÍO NEGRO  
 MUNICIPIO : GENERAL ENRIQUE GODOY  
 LOCALIDAD : GENERAL ENRIQUE GODOY  
 LICITACIÓN PÚBLICA : 001/14  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS : 104  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA :  
 PLAZO DE OBRA : 12 MESES  
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

ACU N° 1909 14

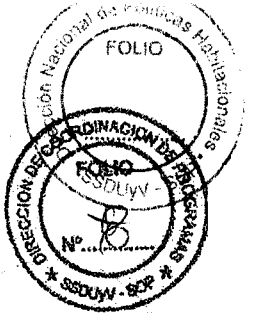
13301

LÍNEA DE ACCIÓN	MONTO
Construcción de Viviendas	\$ 47.070.400,00
TOTAL PROYECTO :	\$ 47.070.400,00

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	MONTO	% INC.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
TAREAS PRELIMINARES	\$ 3.650.548,29	7,76%	95%	5%										
HORMIGÓN ARMADO	\$ 8.312.086,20	17,66%	10%	10%	20%	15%	10%	10%	10%	5%	5%	5%		
MAESTRÍA	\$ 5.898.534,46	12,53%		15%	15%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
AISLACIONES	\$ 874.312,29	1,86%		10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	3%	
REVOLUCES	\$ 5.144.810,60	10,93%		5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	15%	10%	10%	10%
CUBIERTA	\$ 2.731.040,53	5,80%		10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	15%	15%	10%	
CIELORASO	\$ 1.891.711,59	4,10%				10%	10%	10%	15%	15%	15%	20%	20%	15%
CARPETAS	\$ 1.074.937,56	2,28%				10%	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	5%
PIOSOS	\$ 2.180.782,46	4,63%					10%	10%	10%	15%	20%	15%	15%	15%
PINTURA	\$ 3.081.131,23	6,55%										30%	30%	30%
VIDRIOS	\$ 182.372,54	0,39%										50%	50%	
INSTALACION ELECTRICA	\$ 1.205.920,91	2,56%			5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
INSTALACION SANITARIA	\$ 3.328.737,89	7,07%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	15%	10%	5%	10%	10%	10%
INSTALACION DE GAS	\$ 1.098.077,28	2,33%										10%	10%	20%
CARPINTERIA	\$ 3.750.470,00	7,97%		5%								20%	20%	20%
REVESTIMIENTOS	\$ 586.174,56	1,25%										20%	20%	20%
INFRAESTRUCTURA	\$ 2.036.751,60	4,33%	10%	30%	10%	10%						20%	10%	10%
<b>TOTAL</b>	<b>47.070.400,00</b>	<b>100%</b>												

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	MONTO	% INC.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
PERCENTAJE DE AVANCE MENSUAL			10,27%	7,18%	8,06%	7,47%	7,10%	7,44%	6,92%	7,65%	8,52%	11,44%	9,87%	8,08%
PERCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO			10,27%	17,45%	25,51%	32,98%	40,08%	47,52%	54,44%	62,09%	70,61%	82,05%	91,92%	100,00%
MONTO A CERTIFICAR MENSUAL			4.835.878,44	3.379.082,29	3.792.519,15	3.516.608,21	3.342.092,77	3.503.591,85	3.255.478,29	3.601.980,03	4.008.849,97	5.383.472,61	4.646.631,24	3.804.215,14
MONTO A CERTIFICAR ACUMULADO			4.835.878,44	8.214.960,73	12.007.479,88	15.524.088,09	18.866.180,87	22.369.772,72	25.625.251,01	29.227.231,04	33.236.081,01	38.619.553,62	43.266.184,86	47.070.400,00

LUISA FRANCISCA  
 ATENDENTE  
 MUNICIPALIDAD GRAL E GODOY



78

S.S.D.U.Y.V.  
 ACU. N° 1909 14

13301

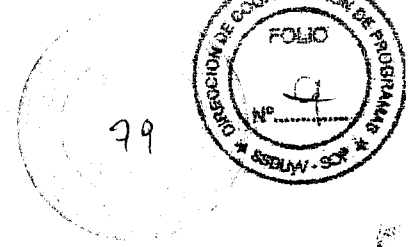
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

MUNICIPIO : GENERAL ENRIQUE GODOY . RÍO NEGRO

N° Orden	Mes Base de Precios	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Código NDEC	Ubicación exacta (calles)	Línea de Acción	Aportes	Mensualidad												Monto Total \$*
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
1	jun-14	104 Viviendas Intermedias	104	General E. Godoy	62014912	SH	Construcción de Viviendas	Aporte Nación	4.855.878,44	3.379.062,26	3.792.518,15	3.516.608,21	3.342.092,77	3.803.591,85	3.255.478,28	3.801.980,03	4.008.848,97	3.803.472,81	4.648.831,24	3.804.215,15	47.979.400,00
								Aporte M.P.A.C.P.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		SUBTOTAL							4.855.878,44	3.379.062,26	3.792.518,15	3.516.608,21	3.342.092,77	3.803.591,85	3.255.478,28	3.801.980,03	4.008.848,97	3.803.472,81	4.648.831,24	3.804.215,15	47.979.400,00
		Aporte NACIÓN							4.855.878,44	3.379.062,26	3.792.518,15	3.516.608,21	3.342.092,77	3.803.591,85	3.255.478,28	3.801.980,03	4.008.848,97	3.803.472,81	4.648.831,24	3.804.215,15	47.979.400,00
		Aporte MUNICIPIO							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTALES							4.855.878,44	3.379.062,26	3.792.518,15	3.516.608,21	3.342.092,77	3.803.591,85	3.255.478,28	3.801.980,03	4.008.848,97	3.803.472,81	4.648.831,24	3.804.215,15	47.979.400,00

ANEXO

2159



LUIS ZAVANCICH  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

**ANEXO**

ANEXO  
Anexo  
Artículo 1  
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
N° 10  
SSDUV - SCP

21 59

207

80

## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

LUIS A. MARCICH  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL E. GODOY

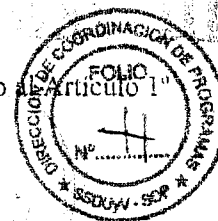
S.S.D.U.V.  
ACU N° 1909

1330!

**ANEXO**

2159

Anexo



81

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

14

1909

ACU

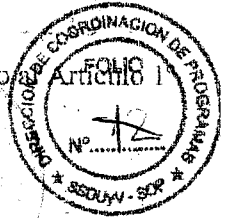
1330!  
LUIS A. VANCICH  
INDEPENDIENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

# ANEXO

2159

267

Anexo



82

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 1909 14

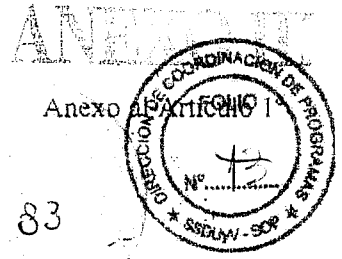
13301

MPPFIS  
SSOUV - SOP  
12071

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
LUIS A. IVANCICH  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY





**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

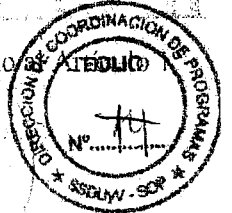
- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU N° 1909

MPPFIPyS  
USCAP - PROC. 001

13071

LUIS A. IVANCICH  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GOOY



84

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

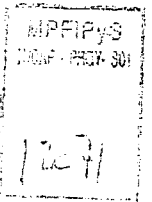
- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

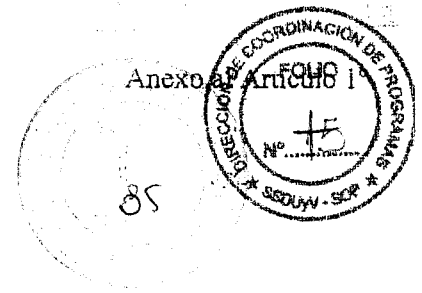
**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.P.U.y.V.  
14  
ACU N° 1909



Handwritten signature and number '13301' next to the official stamp of Luis A. Ivancich.

LUIS A. IVANCICH  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

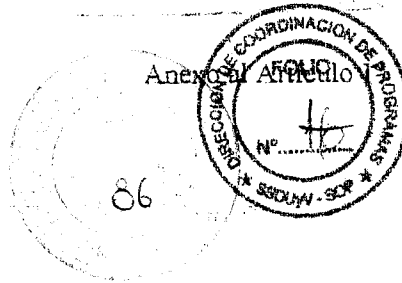
b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.V. ACU N° 1909 14

MIPFIPyS  
CUBAP - PICOY SOI  
12071

13301  
  
**LUIS A. VANCICH**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL E. GOOBY



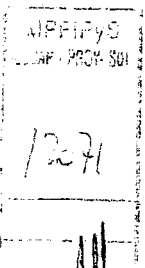
**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.UyV.  
ACU N° 1909 14

  
**LUIS A. NANCICH**  
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD GRAL E. GODOY

  
NPPFyS  
L. G. P. - P. G. - S. U.  
12071

13301



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
  - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
  - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
  - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

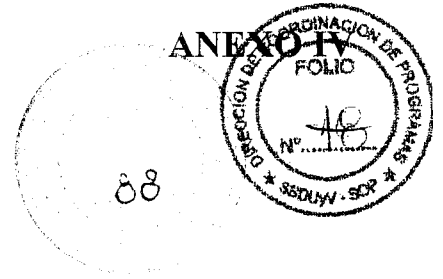
LUIS A. WANCICH  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

S.S.D.U.yV.  
ACU. N° 1900

13301

**ANEXO**

21 59



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

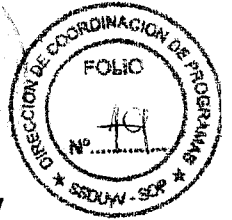
  
LUIS A. IVANCICH  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODÓY

S.S.D.U.Y.V. 14  
ACU N° 1909

13301

**ANEXO**

2159



ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA Nº
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
Nº DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Importe Bruto Certificado</b>	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Monto a pagar en el presente Certificado</b>	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
<b>Porcentaje Total Físico</b>	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Total Bruto</b>	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

  
**LUIS A. MANCICH**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

S.S.D.U.W. N° 1909 4 ACU

13301

ACU N° 1909 14

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

Programa:  
Obra:  
Fecha de Inicio  
Plazo de Obra  
Fecha Final ( en caso de estar finalizada)

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:  
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)  
MONTO DE CONTRATO(c/Empresa)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:  
NUMERO DE CUIT  
N° DE CUENTA Y BANCO:

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Copa de Mat / etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	N° CUIL/CIII (EMPRESA)	N°	Datos del Pago			Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	* Fecha				FACTURA	RECIBO N°	ORDEN DE PAGO O CHEQUE N°			
							TIPO	FECHA	MONTO			
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
<b>TOTAL TRANSFERIDO</b>										\$ 0,00		
<b>TOTAL RENDIDO</b>										\$ 0,00		

TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO) \$ 0,00

\* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Reservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

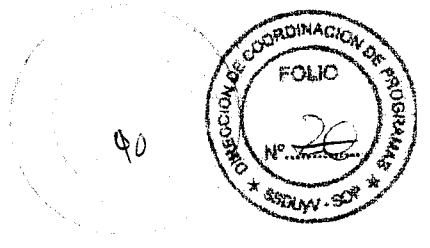
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación \*\*

\*\*EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACIÓN DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

**LUISA A. IVANCICH**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



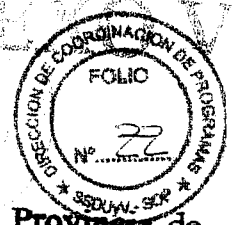
21 59







92



**ACTA N° 15/12** En General Enrique Godoy, Departamento de Gral Roca, Provincia de Río Negro, a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil once, se reúnen las autoridades electas surgidas de las elecciones municipales del día 23 de Octubre del corriente año. Proclamados por la Junta Electoral Municipal el día 1° de Diciembre del año 2011, cuyos diplomas los acreditan como tal, con la finalidad de proceder al juramento y toma de cargos correspondientes a los tres poderes municipales, tal cual lo prevé la Ley Orgánica de Municipios n° 2.353. Período por el que asumen los cargos: 10 de Diciembre de 2011 al 10 de Diciembre del año 2015. A continuación asume como Intendente Municipal de General Enrique Godoy, el señor LUIS ANGEL IVANCICH D.N.I.17.066.074. Seguidamente asumen como Concejales por el mismo período los señores ELFIO RAUL GARCIA D.N.I. 14.853.713 La señora MARTHA ESTER LAGOS D.N.I.14.377.435. Asimismo toman juramento en este acto los integrantes del Tribunal de Cuentas que a continuación se detallan: BLANCA NOEMI HUENCHUL D.N.I n° 10.347.032. EMILIO GINES MIRAVETE D.N.I. 27.474.897 y ANA MARIA MAUREIRA D.N.I. 16.959.087. Atento al texto de la Ley 2.353, Artículo 38 el señor ELFIO RAUL GARCIA es el Presidente del Concejo Municipal por el período 10 de Diciembre de 2011 al 10 de Diciembre de 2013. Cumplido con solemnidad este aspecto proceden a firmar al pie de conformidad y para constancia el presente acta, siendo las horas del día ut-supra mencionado.

S.S.D.U.y.V. N° 1900 14 ACU



LUIS ANGEL IVANCICH  
D.N.I.17.066.074  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

ELFIO RAUL GARCIA  
D.N.I. 14.853.713 Pte del CONCEJO DELIBERANTE

MARTHA ESTER LAGOS  
D.N.I.14.377.435 CONCEJAL

BLANCA NOEMI HUENCHUL D.N.I n° 10.347.032 *[Handwritten signature]*

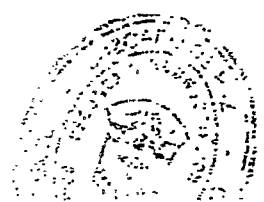
EMILIO GINES MIRAVETE D.N.I. 27.474.897 *[Handwritten signature]*

ANA MARIA MAUREIRA D.N.I. 16.959.087 *[Handwritten signature]*

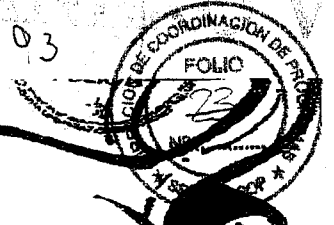
**CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los ciudadanos detallados precedentemente.

General Enrique Godoy, 08 de Diciembre de 2011

13301



*[Handwritten signatures]*



# Junta Electoral Municipalidad General Enrique Godoy

Por cuanto:

**LUIS ANGEL IVANCICH**

D.N.I. 17.066.074

Partido: Frente para la Victoria

Resultó electo en los comicios del 23 de Octubre de 2011,  
para el cargo de Intendente Municipal de General Enrique  
Godoy.

De acuerdo con lo que dispone la ley 2.431 expedimos el  
presente diploma que lo acredita como tal, para hacerlo  
valer ante quién corresponda.

Pertenece al periodo 10/12/2011 al 10/12/2015

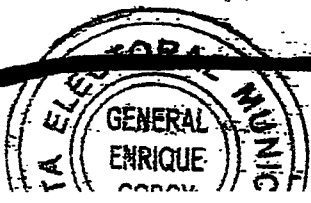
Dado en General Enrique Godoy, 30 de Noviembre de 2011

ACU. N° 1909 14

GLORIANA MALDONADO  
SECRETARIA J.E. ELECTORAL MUNICIPAL  
Gen. E. GODOY - RIO NEGRO

RAUL HORACIO JOUBERT  
SECRETARIO J.E. ELECTORAL MUNICIPAL  
Gen. E. GODOY - RIO NEGRO

DANIEL ESCORZA  
PRESIDENTE J.E. ELECTORAL MUNICIPAL  
Gen. E. GODOY - RIO NEGRO



13

2159

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

IVANCICH -  
Apellidos (si es mujer el de soltera)

LUIS ANGEL -  
Nombre

1966 N° 14.066.074 -  
N° de Documento

VARON | ~~MUJER~~ D. M. R. N. -  
Sexo

(sección que no corresponde)



Impresión dígito  
polgar derecho

Luis A. Ivancich  
Firma del interesado



94

EL POSEELOR DE ESTE DOCUMENTO

tiene a los 18 años, el día:

5 / 1 / 84 -  
Fecha



CARLOS E. VECCHI  
Firma del Registrador

Oficial Público Registrador de Estado Civil

La presentación del documento de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 19 - Ley 17.571

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.571

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Nacido el 30 de MAYO -  
de 1966 en VILLA REGINA -  
Partido Depto. GRAL. ROCA -  
Provincia RIO NEGRO -  
Nación ARGENTINA -  
C.I. N° 168.994 -  
Expedida por Pol. RIO NEGRO -

Naturalizado/a el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de 19 \_\_\_\_\_

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado \_\_\_\_\_

Secretaría N° \_\_\_\_\_

sello

Firma

DOMICILIO  
Calle SECC. CHACRAS -  
N° 136

Ciudad GRAL ENRIQUE GODOY -

Partido Depto. GRAL. ROCA -

Provincia RIO NEGRO -

Nación ARGENTINA -  
C.I. N° 2259 -  
Expedida el día 18 / 11 / 82



CARLOS E. VECCHI  
Firma del Registrador

Oficial Público Registrador de Estado Civil y Capacidades de las Personas

ACU N° 1000

1330